



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



GABINETE
JEFATURA DE GABINETE



PLANEACIÓN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR

Página | 1

Diagnóstico del programa 165-Administracion y Acceso a la Justicia Ambiental

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.....	5
2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	
2.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA.....	
2.3. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA.....	
2.4. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN.....	
2.5. ÁRBOL DEL PROBLEMA.....	
3. OBJETIVOS	8
3.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS.....	
3.2. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	
3.3. APORTACIÓN DEL PROGRAMA 165 A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PLAN ESTRÁTÉGICO SECTORIAL MEDIO AMBIENTE.....	
4. COBERTURA.....	8
4.1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE POTENCIAL....	
4.2. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....	
4.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE OBJETIVO.....	
4.4. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.....	
5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.....	10
6. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS.....	15
7. DISEÑO DEL PROGRAMA PROPUESTO O CON CAMBIOS SUSTANCIALES.....	15
7.1. MODALIDAD DEL PROGRAMA.....	
7.2 DISEÑO DEL PROGRAMA.....	
7.3. PREVISIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.	
7.4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	
8. ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES	158
9. PRESUPUESTO.....	18
9.1. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	
ANEXOS.....	
ANEXO 1. ÁRBOL DE PROBLEMA.....	
ANEXO 2. ÁRBOL DE OBJETIVOS.....	
ANEXO 3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.....	
ANEXO 4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	

1. ANTECEDENTES

Con la finalidad de contar con una instancia estatal para la atención de los asuntos relacionados con la materia de protección ambiental y considerando los compromisos internacionales y los retos planteados a las entidades federativas a partir de la expedición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada el 28 de enero de 1988, el 22 de junio de 1996, la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de establecer acciones para la protección y preservación de los recursos naturales en la Entidad.

Por Decreto número 214, publicado el 3 de marzo de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reforma la denominación de dicha Ley para quedar como Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

Con el objetivo de fortalecer las atribuciones del entonces Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable (IEEDS), el 10 de octubre de 1998 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto numero 276 por el que se expídea Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, ordenamiento reformado por última vez el 10 de mayo de 2008.

Tomando en consideración la problemática ambiental del Estado de Oaxaca relacionada con la incorrecta disposición d ellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el 18 de julio d e2009, mediante Decreto número 1256, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con el objeto de establecer acciones que garanticen la protección y preservación del medio ambiente, a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de sitios contaminados.

Con el objeto de regular, fomentar y posibilitar la Instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación y mitigación en concordancia con la política nacional, el 26 de noviembre de 2013, por Decreto número 2068, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expide la Ley del Cambio Climático para el Estado de Oaxaca. Con la expedición de dicho ordenamiento, se contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales pactados por México en la Convención Marco de las Naciones Unidad sobre el Cambio Climático. Dicha Ley contempla la creación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo este el primer acercamiento para su creación.

Mediante Decretos números 2054 y 564, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de octubre de 2016 y 28 de enero de 2017, respectivamente, se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que se crea la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESO), y se extingue el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

Ante la demanda que exigen algunos sectores de la sociedad para la protección del medio ambiente en la Entidad y ante el incremento de la contaminación y deterioro ambiental que se observa en el Estado, el 16 de junio de 2018 mediante decreto número 1458 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, el cual establece en su TRANSITORIO SEGUNDO “que el H. Congreso del Estado de Oaxaca

deberá emitir las reformas y adiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca...y demás disposiciones aplicables en materia ambiental administrativas de competencia estatal". En cumplimiento a lo antes mencionado, mediante Decreto número 1640, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 10 de noviembre de 2018, se expide a Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y abroga la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

Página | 4

Por lo que mediante Decreto número 2578 publicado en el Periódico Oficial Extra del 24 de agosto del 2021 se reforma la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, creando así la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca (PROPAEO), como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. Correspondiendo a la Procuraduría el despacho de los siguientes asuntos: Vigilar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante los procedimientos administrativos, que permitan garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

El 15 de marzo de 2022, entra en funciones las PROPAEO, de acuerdo con lo establecido en el TRANSITORIO SEXTO de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca y se inician los trámites correspondientes para la transición, así como para la autorización de la estructura orgánica de la PROPAEO, la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Protección Ambiental de la SEMAEDESO a la estructura orgánica autorizada el 03 de mayo del 2022 de la PROPAEO.

Actualmente de conformidad con los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G, de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 6, fracción XVI y del 227 al 265 de Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca y 2 de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca; la Administración y Acceso a la Justicia Ambiental se realiza, a través de los procedimientos de atención a denuncias y el de inspección y vigilancia en materia ambiental, las cuales son atribuciones conferidas a la Procuraduría. Dichos procedimientos, son instrumentos jurídicos indispensables, para cumplir las obligaciones relativas a procurar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Se tiene como antecedente que, en los años 2016 y 2017 la Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental, se encontraba inmerso en el programa 160 "Conservación de los recursos naturales y del medio ambiente" considerando el subprograma denominado "Expediente de denuncia ambiental concluido" con sus siguientes actividades: realización de visitas de inspección y emisión de resoluciones sancionadoras. Derivado de la creación de la SEMAEDESO, a partir del año 2018 se incorpora por primera vez el Programa 187 "Administración de Justicia en Materia Ambiental" específicamente para la Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental, actualmente este programa pasa a ser de la PROPAEO.

En nuestro estado existen diferentes actividades que generan impactos negativos al medio ambiente como; la instalación de asfaltadoras y sus emisiones a la atmósfera; la extracción de materiales

pétreos y sus consecuencias al suelo, a los escurrimientos de aguas y a la flora y fauna del lugar; la construcción de fraccionamientos incrementando la cantidad de residuos sólidos urbanos y con ellos los sitios clandestinos de disposición final de los mismos; el incremento de vehículos de motor, aumentando con esto las emisiones de particular a la atmósfera; la disposición inadecuada de residuos sólidos (tiraderos a cielo abierto), lo que genera contaminación al suelo, al agua por lixiviados, malos olores, fauna nociva y en el caso de quema de residuos, por emisiones a la atmósfera; entre otros. Aunado a lo anterior en ocasiones los Centros de Verificación Vehicular incumplen el Programa de Verificación de Vehículos, con lo cual se perjudica la calidad del aire en el Estado de Oaxaca.

La PROPAEO es ahora la responsable de atender a través de sus acciones: la denuncia popular ambiental, visitas de inspección y verificación ambiental, instauración de procedimientos administrativos de implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental, mediante el cual se promueve la participación voluntaria de las empresas al programa, así como la promoción de la convocatoria para obtener la acreditación y el registro de auditores ambientales, a personas físicas y morales.

La anterior Dirección de Protección Ambiental de la SEMAEDESO, estaba integrada por el Departamento de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental; Departamento de Quejas y Denuncias Ambientales; Departamento de Procedimientos Administrativos y el Departamento de Auditoría Ambiental, Dictaminaría y Mejora Regulatoria, de los cuales solo el Departamento de Procedimientos Administrativos contaba con un proyectista para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, por lo que tal cual pasó formar parte de la PROPAEO, no obstante se ha dado cumplimiento a las metas del Programa 187 “Administración de Justicia en Materia Ambiental” a partir del año 2018, con sus dos subprogramas:

1. Expedientes de denuncia popular en materia ambiental.
2. Empresas capacitadas en el procedimiento de auditoría ambiental.

Con la reciente entrada en funciones de la PROPAEO, surge la necesidad del aumento de un nuevo subprograma denominado “Difusión de la normativa ambiental” con el fin de; fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado.

2. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.

La PROPAEO debe ser una institución fuerte y confiable, en donde la aplicación de la ley ambiental responda al ideal de justicia de una sociedad, teniendo como tarea hacer respetar la ley ambiental y realizar el combate a la impunidad sin excepciones, con el fin de contribuir a revertir los procesos de deterioro ambiental, es para ello que la PROPAEO se enfoca en los procedimientos de inspección, vigilancia e instrumentos jurídicos que procuran la justicia ambiental logrando que cada ciudadano que recurre a ella, puedan contar con la seguridad de que su derecho de acceso a dicha justicia, se vea satisfecho, también se busca establecer medidas preventivas a través de la auditoría ambiental, que permite hacer un análisis minucioso de las condiciones en material ambiental en las que se encuentran las empresas del Estado de Oaxaca.

Como parte del fortalecimiento para la creación de cultura ambiental a la ciudadanía, se prevén los programas de difusión ambiental, para que mediante estos la ciudadanía se vuelva consciente de los instrumentos con los que se cuenta, para lograr así el aprovechamiento correcto de los recursos con los que se cuenta, mitigando el daño realizado a los recursos naturales con los que el Estado cuenta. El ciudadano solo percibirá que el acceso a la justicia ambiental es posible en la medida en que sus demandas se vean satisfechas con un cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, a través de la verificación de la ley.

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

La falta de impartición de justicia ambiental en los municipios del Estado de Oaxaca en materia ambiental, de la tangible dependencia y necesidad que los seres humanos tenemos del medio que nos rodea y las altas crecientes tasas de destrucción y contaminación ambiental que prevalecen en la actualidad, con lo que se ve amenazada la supervivencia de los ecosistemas, especies, y del planeta mismo. Todo debido a la inconciencia de nuestra especie, provocando el abuso y contaminación en exceso, así como la extracción y explotación irracional de los recursos naturales.

2.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca (PROPAEO), fue creada como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se le otorgaron facultades para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como, para recibir denuncias ambientales, ejecutar actos de inspección, verificación, vigilancia, notificación, imposición de sanciones, ejecución de clausuras, aseguramientos e inmovilización de bienes, revisora de sus actos ante tribunales jurisdiccionales, coadyuvante en denuncias y procedimientos penales, impulsora en el fomento a la cultura de la denuncia popular y la conciencia ambiental.

Siendo un Organismo Público Descentralizado, cuenta con recursos muy limitados, por lo que debe enfocar todas sus capacidades a cumplir con sus funciones, evitando crear rezagos administrativos y enfocando su esfuerzo en los problemas prioritarios. Para esto debe haber una mayor focalización y concentración de esfuerzos en aquellas áreas con un alto índice de ilícitos ambientales y en donde es posible lograr un mayor impacto de disuasión; el uso de inteligencia táctica y operativa para detectar a los principales protagonistas de las redes delictivas, sus planes y estrategias; el aprovechamiento de sistemas de información, incluida la geográfica, para identificar con mayor claridad y precisión las áreas y puntos en los que la acción de la PROPAEO es más urgente y significativa, así como la coordinación de acciones con otras instancias para lograr resultados más contundentes y efectivos.

2.3. EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Oaxaca cuenta con una gran diversidad biológica y cultural es considerado el Estado de mayor riqueza por el total de especies registradas hasta el momento. (García Mendoza 2004 y Rzedowski J., 1990), la singular riqueza biológica de Oaxaca, cada vez más apreciada y reconocida, es a la vez también más vulnerable a los impactos en los habitantes en los que se encuentra, lo que significa responsabilidades extraordinarias para la sociedad y gobierno, que deben expresarse en compromisos e iniciativas viables y efectivas para su protección y conservación. Esta riqueza también ofrece oportunidades día con día más evidentes, tanto para el Estado en conjunto, como para

distintos sectores económicos, comunidades rurales, propietarios y organizaciones sociales. Con una superficie total del Estado de 9, 395, 977.73 hectáreas, contamos con Áreas Naturales Protegidas Estatales, cuya superficie equivale a 8, 667.51 hectáreas, estas han sido decretadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Como ya se mencionó, en nuestro estado existen diferentes actividades que generan impactos negativos al medio ambiente; como la instalación de asfaltadoras y sus emisiones a la atmósfera; la extracción de materiales pétreos y sus consecuencias al suelo, a los escurrimientos de aguas y a la flora y fauna del lugar; la construcción de fraccionamientos incrementando la cantidad de residuos sólidos urbanos y con ellos los sitios clandestinos de disposición final de los mismos; el incremento de vehículos de motor, aumentando con esto las emisiones de partículas a la atmósfera; la disposición inadecuada de residuos sólidos (tiraderos a cielo abierto), lo que genera contaminación del suelo, del agua por lixiviados, malos olores, fauna nociva y en caso de quema de residuos, emisiones a la atmósfera; entre otros. Aunado a lo anterior en ocasiones los Centros de Verificación Vehicular incumplen el Programa de Verificación de Vehículos, con lo cual se perjudica la calidad del aire en el Estado de Oaxaca.

Página | 7

2.4. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

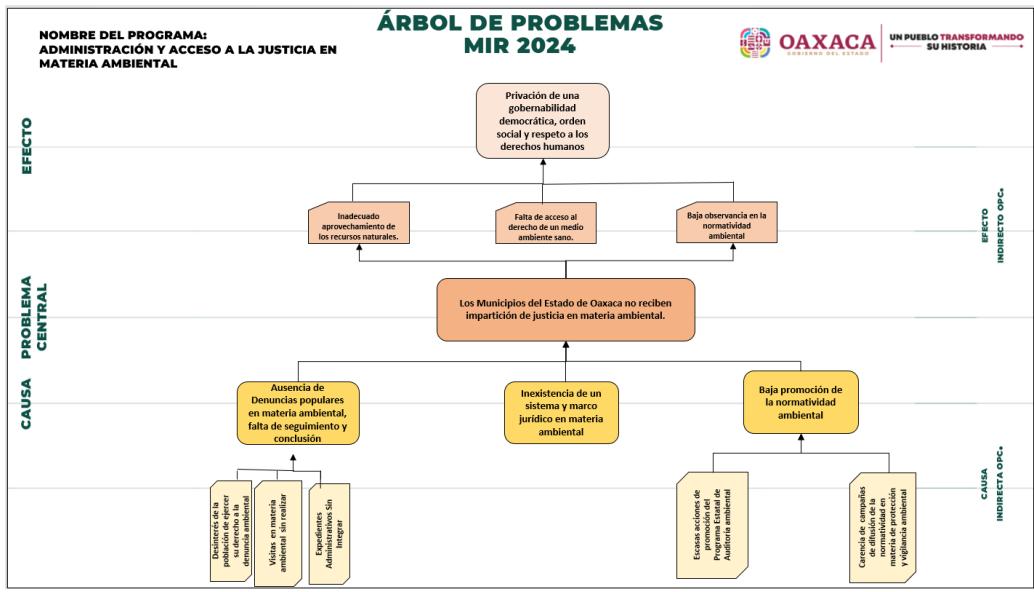
La antigua Dirección de Protección ambiental de la SEMAEDESO, estaba integrada por el Departamento de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental; Departamento de Quejas y Denuncias Ambientales; Departamento de Procedimientos Administrativos y el Departamento de Auditoría Ambiental, Dictaminación y Mejora Regulatoria, de los cuales solo el Departamento de Procedimientos Administrativos contaba con un proyecto para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, por lo que tal cual pasó formar parte de la PROPAEO, no obstante se ha dado cumplimiento a las metas del Programa 187 “Administración de Justicia en Materia Ambiental” a partir del año 2018, con sus dos subprogramas:

1. Expedientes de denuncia popular en materia ambiental.
2. Empresas capacitadas en el procedimiento de auditoría ambiental.

Con la reciente entrada en funciones de la PROPAEO, surge la necesidad del aumento de un nuevo subprograma denominado “Difusión de la normativa ambiental” con el fin de; fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado.

2.5. ÁRBOL DEL PROBLEMA

(Anexo 1)

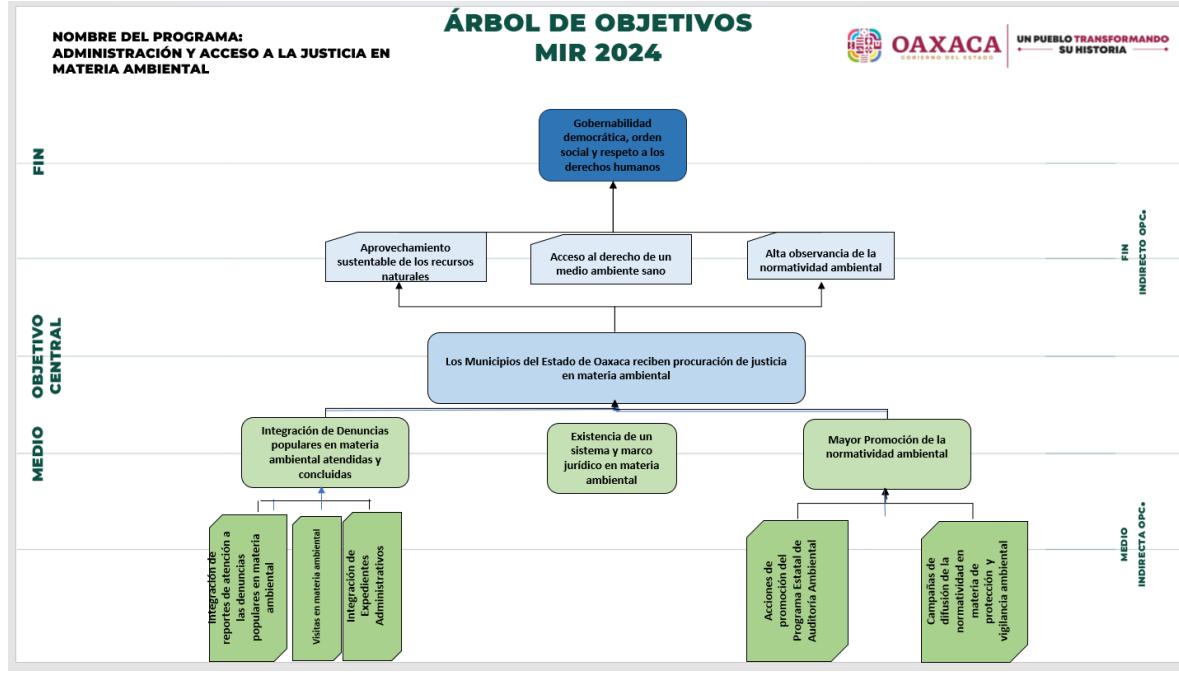


Página | 8

3. OBJETIVOS

3.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS

(Anexo 2)



3.2. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo general del programa presupuestario es que “Los Municipios del Estado de Oaxaca reciben procuración de justicia en materia ambiental”.

Los objetivos específicos del programa son:

- A. Concluir los expedientes de denuncia popular en materia ambiental.
- B. Difundir la normativa ambiental a las personas físicas y morales del Estado de Oaxaca.

3.3 APORTACIÓN DEL PROGRAMA 165 A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PLAN ESTRÁTÉGICO SECTORIAL MEDIO AMBIENTE.

Página | 9

El Programa 165 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, contribuirá con los planteamientos establecidos por el Gobierno de la Cuarta Transformación en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024), publicado el 12 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, como parte del Segundo Eje denominado “Política Social”, así como del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028 (PED 2022-2028) en su Eje III “Seguridad y Justicia para Vivir en Paz”, así como del Eje transversal 2: “Desarrollo Sostenible y Cambio Climático”, mediante las estrategias y líneas de acción trazadas, para lo cual se plantea el Programa “Administración y Acceso a la Justicia Ambiental”.

4. COBERTURA

4.1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE POTENCIAL.

A través del presente programa se pretende dar atención a las denuncias populares en materia ambiental que presente toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, sociedad civil organizada y autoridades de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, el cual comprende 1, 974, 843 hombres y 2, 157, 305 mujeres, con un total de 4, 132, 148¹ habitantes en una superficie territorial de la entidad de 95, 364 km. Así como promover el Programa Estatal de Auditoría Ambiental (PEAA), a través de las capacitaciones en el procedimiento de auditoría ambiental, a las Empresas ubicadas en el Estado de Oaxaca, de los diferentes giros, industrial, comercial y de servicios, para lo cual se identificó en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del año 2023² (DENU), un universo de atención de 166 empresas, así como difundir la normativa ambiental a personas físicas y morales del estado de Oaxaca, mediante capacitaciones en materia de protección ambiental, programadas o atendidas a través de oficios de solicitud, otorgando material de promoción y difusión como son trípticos, carteles.

4.2. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Para la atención de la población objetivo, la PROPAEO deberá priorizar las denuncias populares en materia ambiental de mayor impacto ambiental, derivándose de estas las vistas de inspección y verificación, las detectadas a través de las visitas oculares o programadas por giros identificados como de mayor riesgo de afectación al ambiente, así como promover el Programa Estatal de Auditoría Ambiental (PEAA), a través de las capacitaciones en el procedimiento de auditoría ambiental, a las empresas ubicadas en el estado de Oaxaca, para lo cual se identificó en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del año 2023³ (DENU), un universo de 166 empresas con diversas actividades como son: industrial, hotelera, agencias automotrices, tiendas

departamentales, considerando el tamaño de las empresas pudiendo ser pequeña, mediana y grande, ya que se considera a este rango de empresas con mayor impacto al ambiente en el estado, y con solvencia económica, para incrementar las probabilidades de que tenga interés de incorporarse al PEAA. La difusión de la normativa ambiental a personas físicas y morales del estado de Oaxaca se debe priorizar, mediante la atención de oficios de solicitud que ingresen, programando así las capacitaciones en materia de protección ambiental solicitadas, para su atención es importante considerar municipios con mayor área de oportunidad, otorgando material de promoción y difusión como son trípticos, carteles.

4.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE OBJETIVO

El programa en mención, para el año 2024 busca atender las denuncias populares en materia ambiental que presente toda persona , grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, estimándose un total de 135 denuncias; se espera realizar 25 visitas oculares y 100 visitas de inspección y verificación en materia ambiental, instaurándose 100 procedimientos administrativos, en las diferentes materias de competencia estatal, como son extracción de materiales pétreos, ruido, residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental, cabe resaltar que la región de Valles Centrales es el que mayor denuncias ambientales presenta. Para el cumplimiento del programa, se tiene el Programa Estatal de Auditoría Ambiental (PEAA), el cual plantea promover la convocatoria a 80 personas físicas y morales para obtener la acreditación y el registro como auditor ambiental, con el objeto de que las empresas que participen en el PEAA y obtengan el certificado ambiental. Finalmente, se prevé realizar 12 campañas de difusión de la normatividad en materia de protección y vigilancia ambiental dirigida a personas físicas y morales (municipios).

4. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Como se menciona anteriormente el programa “Administración de Justicia en Materia Ambiental”, se encuentra en concordancia con los lineamientos establecidos en el PND 2019-2024, PED 2022-2028 y el PES Medio Ambiente 2022-2028. Sus indicadores y metas se encuentran establecidos conforme a las atribuciones conferidas a la PROPAEO, por lo que la actualización de la población potencial y objetivo, pueden derivar de la derogación, cambio en las leyes de donde emanen o la creación de alguna nueva ley que otorgue competencia en nuevas políticas públicas a la procuraduría.

5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

SELECCIÓN DE ALTERNATIVA

165	ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA AMBIENTAL
-----	--

JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ELEGIDOS.

Se eligieron los siguientes medios por ser atribuciones conferidas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca (PROPAEO), sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su Título II, Capítulo II, Artículo 46-D,

establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la cual se logra con la participación de la sociedad.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, actualmente cuenta con el personal capacitado para realizar las funciones de esta Procuraduría.

A.- DENUNCIAS POPULARES EN MATERIA AMBIENTAL CONCLUIDAS.

Página | 11

Recursos Disponibles: La denuncia popular es el instrumento de participación ciudadana y de corresponsabilidad que fomenta la colaboración responsable en la población para el cuidado y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, conforme a lo establecido en los artículos 255 y 256 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. Mediante el cual la población puede hacer del conocimiento de la PROPAEO, los posibles actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la conservación y restauración del equilibrio ecológico, convirtiéndose en el principal motor de la procuración de la justicia ambiental.

Este instrumento se encuentra al alcance de cualquier persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, autoridades y sociedad civil. Por ello, se atienden las denuncias presentadas por diferentes medios: telefónico, personal, escrito, correo electrónico y redes sociales.

Costo o Financiamiento: La denuncia popular refleja el compromiso e interés de la población con la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, pero también el acercamiento de la justicia ambiental a la ciudadanía, por lo que ésta debe ser utilizada de manera responsable por los diversos grupos sociales y atendida de manera oportuna, pronta y expedita por parte de esta Procuraduría, para lo cual es indispensable que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, provea de recursos financieros y humanos a la PROPAEO para una mejora en el cumplimiento.

Factibilidad Política: Este tipo de instrumento fortalece la política ambiental estatal, dado que permite el derecho de las personas a acceder a la información ambiental, a participar en las diferentes etapas de la política ambiental y a denunciar los desequilibrios ecológicos y daños al ambiente o a los recursos naturales.

Factibilidad Cultural: Consciente de la importancia de la cultura ambiental y de la estrecha relación entre nuestros pueblos originarios y la naturaleza, las denuncias populares en materia ambiental permiten una evaluación y atención al incumplimiento de las normas ambientales vigentes, permitiendo a la PROPAEO inspeccionar sitios, obras y actividades, que deban ser reguladas por el Estado. Creando, además, un puente de comunicación con la ciudadanía para conocer sus quejas y con ello establecer acciones que coadyuven en la Protección del Medio Ambiente.

Pertinencia en el tiempo de la solución propuesta: Con la creación de la PROPAEO, se atienden las denuncias populares en materia ambiental, esta herramienta sirve como un mecanismo de vigilancia para la sociedad en su entorno, permitiendo que las actuaciones y el marco regulatorio de la norma ambiental vigente, sea aplicada de manera eficaz, combatiendo con ello la desconfianza en las instituciones de protección

ambiental, así como falta de aplicación de sanciones a quienes destruyen la diversidad biológica bajo vigilancia del Estado.

Para el logro de este medio elegido, se desarrollarán las siguientes acciones:

1.- Integrar los reportes de la atención de las denuncias popular en materia ambiental: las denuncias pueden ser presentadas por los siguientes medios para su atención.

Página | 12

- Por escrito y que contenga, el nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante; los actos, hechos u omisiones denunciados; datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y pruebas que en su caso ofrezca el denunciante. Es importante informar que el denunciante tiene derecho a solicitar a la instancia competente guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 256 último párrafo de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.
- Vía telefónica, en este supuesto el servidor público que la reciba levantará un acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 256 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en un término de tres días hábiles, siguientes a la formulación de la denuncia, mediante el número (951) 50-150-00 ext. 12880.
- Por correo electrónico, en este supuesto el denunciante deberá requisitar el Formato denominado “Quejas y denuncias ambientales”, el cual cumple con lo establecido en el artículo 256 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, este mismo deberá contar con nombre y firma, dicho formato debe ser enviado a los siguientes correos: oficialia.propaeo@oaxaca.gob.mx o quejas.propaeo@oaxaca.gob.mx, por este mismo conducto, el servidor público que dé seguimiento, acusara de recibido.

A través de los cuales la población oaxaqueña indica los hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan provocar desequilibrio ecológico a los recursos naturales o contravengan las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

2.- Realizar visitas en materia ambiental: a efecto de atender las denuncias populares presentadas por la ciudadanía, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, efectúa acciones de investigación, que tienen por objeto determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia, para la evaluación correspondiente, de conformidad con el artículo 258 párrafo segundo de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Dentro de las acciones de investigación que realiza esta Procuraduría son : Visitas Oculares, Inspección y Verificación en materia ambiental, estas visitas se derivan en atención a la denuncia popular presentada, estas visitas permiten identificar alguna anomalía que indique que no se ha dado cumplimiento a la normatividad en materia ambiental de competencia estatal, el personal que realiza las visitas deberá contar con el documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la inspección o verificación de los hechos denunciados, para la ejecución de las visitas se deberá elaborar una orden de inspección debidamente fundada y motivada, expedida por el funcionario competente, en la que se precisara el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto y alcance

de la diligencia. Derivado del desarrollo de esta actividad se pueden detectar irregularidades y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

3.- Integrar expedientes administrativos: Una vez recibida el acta de inspección o verificación por la autoridad ordenadora y concluido el plazo de emplazamiento, cuando existan actos, hechos u omisiones constitutivos de infracciones, se dicta el inicio del procedimiento administrativo sancionador, respetándose en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento desahogando las etapas como son desahogo de pruebas y alegatos hasta la emisión de la resolución administrativa, actuaciones en las cuales podrán dictarse medidas correctivas de urgente aplicación, medidas de seguridad o en su defecto las sanciones previstas en el artículo 240 de la Ley del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

B.- PROMOCIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REALIZADA.

Recurso Disponible: De acuerdo al artículo 2 de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, es importante fomentar la participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir en el desarrollo sustentable del Estado y promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones, procurando poner a disposición de la población información oportuna y objetiva para mejorar la toma de decisiones en materia de justicia ambiental.

Costo o Financiamiento: Se eligió este medio, derivado de la entrada en funciones de la PROPAEO, ya que es necesario difundir la normatividad ambiental, así como las competencias ambientales de los tres niveles de gobierno, permitiendo así el acercamiento de la Procuraduría con la ciudadanía. Para lo cual es indispensable que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, provea de recursos financieros y humanos a la PROPAEO para el cumplimiento.

Factibilidad Política: La solución a la problemática ambiental requiere necesariamente de la difusión pública de información, incluyendo las obligaciones que en el tema ambiental tenemos todos los ciudadanos. El que la población conozca sus obligaciones ambientales indudablemente favorece la concientización sobre las consecuencias de no cumplir con ellas.

Factibilidad Cultural: El desarrollo sustentable supone el equilibrio entre la actividad económica, el bienestar social y la salud de los ecosistemas, por lo que todos los sectores de la sociedad requieren de información confiable, verificable y comprensible sobre estos temas. Solo así podremos actuar colectivamente gobierno y sociedad para cuidar nuestro entorno de manera responsable y alcanzar mayores y mejores estándares de bienestar. Generando una conciencia social sobre el cuidado del medio ambiente, a través de la educación ambiental.

Pertinencia en el tiempo de la solución de propuestas: La difusión de la normativa ambiental pretende ser uno de los principales activos de la PROPAEO, mediante el cual no solo se den a conocer sus objetivos, estrategias y resultados, si no como el principal instrumento de inhibición de los delitos ambientales asociados con las actividades productivas y los comportamientos ciudadanos. La difusión de información debe

además fomentar valores ambientales, así como motivar la participación social a través de la denuncia popular.

Para la consecución de este medio, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1.- Realizar acciones de promoción del Programa Estatal de Auditoría Ambiental a personas físicas y morales. Las empresas como consecuencia de sus actividades repercuten sobre el medio ambiente y generan en mayor o menor medida un impacto ambiental. Es por ello que se deben llevar a cabo acciones pertinentes para identificar y priorizar sus aspectos ambientales significativos para actuar sobre ellos y minimizar su impacto. Para su implementación se requiere de la participación voluntaria de las empresas instaladas en el Estado, de personas físicas y morales que se acrediten como auditor ambiental, por lo que esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, cuenta con el Programa Estatal de Auditoría Ambiental (PEAA), conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

Página | 14

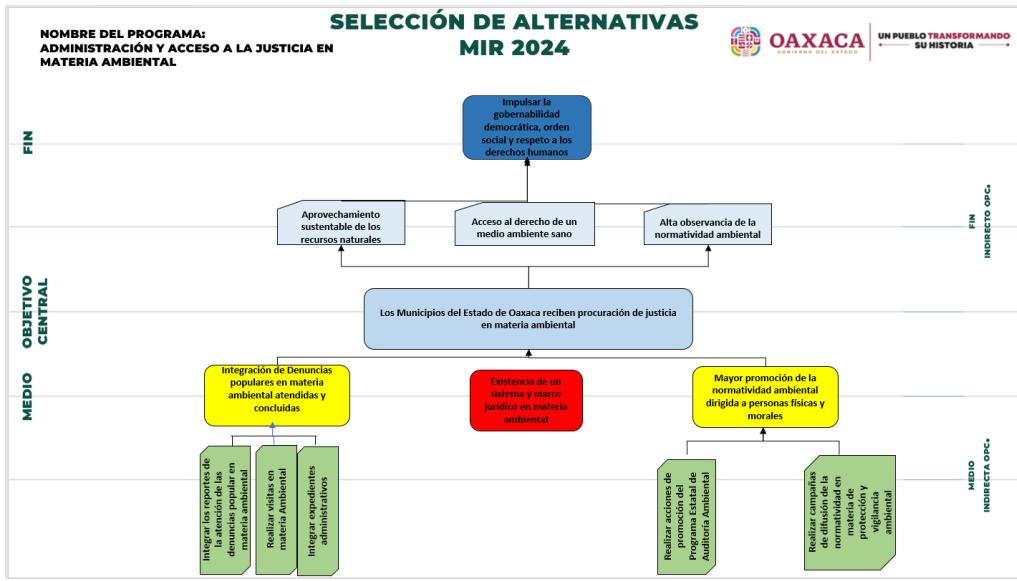
A través del PEAA brinda la oportunidad a las empresas de participar en un proceso de revisión voluntaria, la auditoría ambiental les permite conocer el cumplimiento efectivo de la regulación ambiental y mejorar la eficiencia de sus procesos de producción y su competitividad, permitiendo verificar que cumplan con la legislación ambiental aplicable en los tres niveles de gobierno. La auditoría ambiental sin perder su carácter voluntario induce a las empresas a mejorar su desempeño ambiental para alcanzar su certificación y mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales se certifican, para poder realizar las acciones de promoción del Programa de Auditoría Ambiental es indispensable que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado provea de recursos financieros y humanos a la PROPAEO para el cumplimiento.

2.- Realizar campañas de difusión de la normatividad en materia de protección y vigilancia ambiental a personas físicas y morales. Promover y dar difusión a las acciones de protección y vigilancia del ambiente, fomentando la participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental, incrementando así la observancia y contribuir al desarrollo sustentable del Estado y promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones.

MEDIOS NO ELEGIDOS

En el árbol de objetivos se identificó un tercer medio relativo a la existencia de un sistema y marco jurídico en materia ambiental, el cual no es necesario retomarlo ya que actualmente se encuentra vigente el marco normativo ambiental Estatal y a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca como sistema encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental en el estado.

(Anexo 3)



Página | 15

6. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

La PROPAEO es la responsable de atender, informar y coadyubar junto con cada uno de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, así como con las dependencias estatales; COESFO, CEA, SEMABIESO, SOAPA, OPD, y dependencias Federales; SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, CONAMP, organizaciones no gubernamentales, empresas públicas y privadas, el cumplimiento de la normatividad ambiental, a través de mecanismos de detección del problema. No sólo se tiene por objetivo el atender eficaz y oportunamente las denuncias populares, sino también es prioridad generar acciones de prevención en materia ambiental.

De esta manera se busca fortalecer entre los distintos actores involucrados en la gestión y procuración de justicia ambiental, mediante el fortalecimiento de los nexos y el buen entendimiento, indispensables para la instrumentación y cumplimiento adecuados de la norma jurídico ambiental dentro de los ámbitos nacional e internacional.

El involucramiento de la ciudadanía en la política ambiental no puede, ni debe quedar sólo en lo consultivo, sino que necesita trascender y pasar a acciones concretas, por lo que es necesario reunir actores sociales cuya experiencia, conocimiento y saberes tradicionales se incorporen a las políticas públicas y apoyen la gestión ambiental territorial.

7. DISEÑO DEL PROGRAMA PROPUESTO O CON CAMBIOS SUSTANCIALES

7.1. MODALIDAD DEL PROGRAMA

El programa es de modalidad “P”, de acuerdo a la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), y conforme a lo establecido en el Manual de Planeación-Programación y Presupuestación 2023, tiene como principales actividades aquellas destinadas al desarrollo de programas, formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como diseñar la creación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.

7.2 DISEÑO DEL PROGRAMA

Para cumplir con cada uno de los subprogramas que integran el Programa 165 “Administración y Acceso a la Justicia en Material Ambiental”, la PROPAEO, desarrolló las siguientes acciones que involucran la participación de la Coordinación de Protección Ambiental, Departamento de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, Departamento Pericial de Investigación, Verificación e Inspección Ambiental, Departamento de Quejas y Denuncias Ambientales, Departamento de Auditoría Ambiental y el Departamento de Difusión Ambiental.

Subprograma 1: Expedientes de denuncia popular en Materia Ambiental concluidos.

Objetivo del Subprograma: Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental Estatal, a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación y vigilancia.

➤ Acciones

- Integrar expedientes administrativos
- Realizar visitas en materia ambiental
- Integrar los reportes de la atención de las denuncias popular en materia ambiental

Subprograma 2: Promoción de la normatividad ambiental en el Estado de Oaxaca dirigida a personas físicas y morales realizada.

Objetivo del subprograma: Difundir, informar y concientizar las acciones de prevención, atención y conservación del medio ambiente mediante, capacitaciones, congresos, foros y medios de comunicación que permitan una mejora en la cultura ambiental de los diferentes sectores de la sociedad.

➤ Acciones

- Realizar acciones de promoción del Programa Estatal de Auditoría Ambiental a personas físicas y morales.
- Realizar campañas de difusión de la normatividad en materia de protección y vigilancia ambiental a personas físicas y morales.

7.3. PREVISIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

En el año 2018 la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL), implementó el Padrón Único de Beneficiarios de Oaxaca (PUB), es un mecanismo que le permite al ciudadano conocer la cobertura con la que cuentan los programas estatales que actualmente son implementados, contribuyendo a monitorear el avance en su ejecución. Tal herramienta consolida la información para generar un esquema de monitoreo sobre el avance en la ejecución de los programas, para la transparencia y rendición de cuentas de la administración Estatal. En por ello que la SEMAEDESO es una de las instituciones Estatales que se sumó desde su inicio a tan importante acción, con el Programa 165 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, y actualmente la

PROPAEO continua con el cumplimiento, subiendo la información requerida, la cual se reporta mensualmente en la plataforma denominada Sistema de Georefenciación de la Política Social.

7.4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

(Anexo 4)

Página | 17



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

MIR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA AMBIENTAL
EJECUTOR DE GASTO COORDINADOR	574_Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca

RESUMEN NARRATIVO		SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, ORDEN SOCIAL Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.	SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD Y TRABAJO COORDINADO INTERINSTITUCIONAL EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
PROPÓSITO	LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA RECIBEN PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA AMBIENTAL.	LA CIUDADANÍA PARTICIPA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL.
COMPONENTE	DENUNCIAS POPULARES EN MATERIA AMBIENTAL CONCLUIDAS.	LOS DENUNCIANTES PRESENTAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA Y LOS INFRACTORES CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA.
ACTIVIDAD	INTEGRAR LOS REPORTES DE LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS POPULARES EN MATERIA AMBIENTAL.	EXISTE CONFIANZA EN LA CIUDADANÍA PARA ACUDIR A DENUNCIAR LOS HECHOS DELICTIVOS EN MATERIA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD	REALIZAR VISITAS EN MATERIA AMBIENTAL.	EXISTEN CONDICIONES CLIMÁTICAS Y FAVORABLES, ASÍ COMO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PARA REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y OCULARES EN MATERIA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD	INTEGRAR EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	EXISTEN CONDICIONES FAVORABLES EN LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE RIESGO AMBIENTAL. SE INICIAN PROCEDIMIENTOS A PETICIÓN DE PARTE Y DE OFICIO.
COMPONENTE	PROMOCIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REALIZADA.	LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN.
ACTIVIDAD	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES TIENEN INTERÉS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD	REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

8. ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES

La administración pública federal a través de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para guiar su actuación, cuenta con el Programa de Procuración de Justicia Ambiental 2021-2024, el cual se apega a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los tratados y Acuerdos Internacionales de los que México forma parte, como fundamentos jurídicos que sustentan el objetivo primordial del gobierno actual en el cual está orientado al bienestar del pueblo de México. Los objetivos prioritarios, estrategias y acciones que plantean permitirán salvaguardar el ambiente a través la participación social en la vigilancia al cumplimiento de la normatividad ambiental fortaleciendo los siguientes mecanismos: atención a la denuncia popular, promoción y fomento de instrumentos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones ambientales, de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Con ellos se estará en condiciones de hacer uso más eficaz y eficiente de los recursos que la federación le ha otorgado para el cumplimiento de sus funciones. La diferencia con el programa 165 radica que las competencias son exclusivas del Estado.

Página | 18

9. PRESUPUESTO

9.1. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se tienen antecedentes que dicho programa se ha trabajado años anteriores, para el cumplimiento de sus actividades se ha contado con el siguiente recurso:

En el año 2016, estaba como el subprograma 03 denominado “Expediente de denuncias ambiental concluido”, el cual se encontraba dentro del programa 160 denominado “Conservación de los recursos naturales y del medio ambiente”, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, teniendo un presupuesto asignado de \$235,959.02 (doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

Para el año 2017, estaba como el subprograma 04 denominado “Expediente de denuncias ambiental concluido” el cual se encontraba dentro del programa 160 denominado “Conservación de los recursos naturales y del medio ambiente”, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, teniendo un presupuesto asignado de \$241,644.00 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2019, que dicho subprograma pasa a convertirse en el programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, estableciéndose dos subprogramas, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, su cumplimiento y ejecución corresponde a la Dirección de Protección Ambiental, para lo cual se le asignó un recurso de \$326,817.24 (trescientos veintiséis mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.).

Para el año 2020, se continua con el programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, estableciéndose dos subprogramas, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, su cumplimiento y ejecución corresponde a la Dirección de Protección Ambiental, para lo cual se le asignó un recurso de \$314,220.40 (trescientos catorce mil doscientos veinte pesos 40/100 M.N.).

Para el año 2021, se continua con el programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, estableciéndose dos subprogramas, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, su cumplimiento y ejecución corresponde a la Dirección de Protección Ambiental, para lo cual se le asignó un recurso de \$305,324.50 (trescientos cinco mil trescientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.).

Para el año 2022, se continua con el programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, estableciéndose dos subprogramas, a cargo de la UR 131: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, su cumplimiento y ejecución corresponde a la Dirección de Protección Ambiental, para lo cual se le asignó un recurso de \$307,382.14 (trescientos siete mil trescientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Página | 19

Es importante mencionar que, en fecha 16 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 1458, mediante el cual se expide de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, última reforma publicada en 244 de agosto del 2021 en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado. Siendo hasta el 15 de marzo de 2022, que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, designó la Primer Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, en apego a lo establecido en el transitorio SEXTO de la Ley que crea la Procuraduría, que a la letra dice “ La Procuraduría deberá iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador, en tanto, los expedientes en trámite y de inicio se seguirán substanciando por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría), por lo que la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESO), pasa a ser la PROPAEO, incluyendo sus recursos humanos, materiales y financieros.

Derivado del traspaso interistancial de SEMAEDESO a PROPAEO, se tiene un presupuesto de \$155,012.80 (ciento cincuenta y cinco mil doce pesos 80/100 M.N.), para cumplir con las metas programadas. Dentro del presupuesto destinado se encuentran el gasto de materiales, útiles, equipos menores de oficina, servicio postal, telegráfico, combustibles, lubricantes, aditivos, mantenimiento, reparación de equipos de transporte, viáticos en el país, impuestos, derechos vehiculares, reuniones, congresos.

Siendo los recursos muy limitados, se deben priorizar las metas de las actividades del programa, para evitar crear rezagos administrativos, enfocando los esfuerzos en los problemas prioritarios. Por lo que debe haber un mayor esfuerzo en aquellas áreas con alto índice de ilícitos ambientales y donde sea posible lograr mayor impacto de disuasión, donde la acción de la PROPAEO sea más urgente y significativa, así como la coordinación de actividades con otras dependencias para el logro de resultados contundentes y efectivos.

Derivado de los antecedentes de recursos financieros que se han asignado en años anteriores al presente Programa, es importante que se aumente considerablemente el recurso necesario a este Programa, tomando en cuenta que a partir del año 2018 se cuenta con una atribución más, siendo este, el de ejecutar el Programa Estatal de Auditoria Ambiental, como mecanismo voluntario de cumplimiento a la legislación ambiental vigente, derivado de la entrada en funciones de la PROPAEO, se adiciona el subprograma denominado “Difusión de la normativa ambiental en el estado de Oaxaca”, dirigida a personas físicas y morales realizada, el cual tiene como objetivo, fomentar la participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones de la

vigilancia y cumplimiento de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado. Por lo antes expuesto es importante que para el año 2024, se dote de recurso presupuestario, para la operación de dicho Programa.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



GABINETE
JEFATURA DE GABINETE



PLANEACIÓN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR

